

*QUINTA: Ejecución de las actividades y justificación de gastos.*

- 1.- La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Melilla, ejecutará las actividades de prevención objeto de este Convenio, que se especifican en la cláusula segunda. Los suministros de material, asistencias técnicas o servicios externos necesarios para el desarrollo de las mencionadas actividades se contratarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- 2.- La fiscalización de los gastos derivados de este Convenio se realizará por la intervención de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.
- 3.- Los gastos derivados de este Convenio se justificarán remitiendo a la Dirección General de Salud Pública y Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo, antes del 31 de Diciembre de 2000, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta dicha fecha por los órganos competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

*SEXTA: Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión de seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo, dos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Melilla y un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla.

Las tareas de la Comisión serán las siguientes:

- Diseñar el sistema de evaluación de las actividades objeto de este Convenio.
- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución de este Convenio.